



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-31-035-2010-00072-01  
Demandante : NOEL CONTRERAS BEJARANO Y OTROS  
Demandados : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
OCCIDENTE ESE  
Providencia : Corre traslado de dictamen pericial

### 1. ANTECEDENTES

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia presentó dictamen pericial.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme el Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil se correrá traslado del dictamen pericial aportado a las partes.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Correr traslado del dictamen pericial rendido por Facultad de Medicina – Universidad Nacional de Colombia visible a folios 846 a 864. Por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 83 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario